

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADOS SUPLENTES PARA EL AÑO 2009

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- El presente Reglamento rige para el proceso de selección de magistrados suplentes para el año 2009, de conformidad con lo previsto en el artículo 239 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.- La Comisión de Selección de magistrados suplentes está conformada de la siguiente manera:

- Moisés Agustín Solórzano Rodríguez, Presidente.
- Víctor Raúl Mosqueira Neira, Miembro.
- Luis Alberto Vásquez Silva, Miembro.

La Secretaria General de la Corte actuará como Secretaria Técnica de la Comisión.

La Comisión sesionará con la totalidad de sus miembros, en caso de ausencia de alguno de ellos la Comisión sesionará con dos miembros. En ambos casos las decisiones requieren de dos votos conformes.

3.- Las decisiones de la Comisión pueden ser impugnadas ante la Sala Plena, sin perjuicio del recurso de reconsideración.

4.- El proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- a) Aprobación del cronograma de actividades.
- b) Convocatoria.
- c) Postulación (Presentación del curriculum vitae)
- d) Calificación de cumplimiento de requisitos (declaración de postulantes aptos)
- e) Publicación de postulantes aptos.
- f) Formulación de tachas.
- g) Traslado y resolución de tachas.
- h) Calificación curricular.
- i) Entrevista personal.
- j) Elaboración del cuadro de méritos e Informe Final.

5.- Corresponde a la Sala Plena la aprobación final de la nómina de magistrados suplentes.

6.- El presente Reglamento se publicará en la página web del Poder Judicial.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA Y LA POSTULACIÓN:

7.- La convocatoria debe publicarse en el Diario Oficial “El Peruano” y dos diarios de circulación regional. En dicha convocatoria se señalará el cronograma del proceso de selección y la referencia al presente Reglamento.

8.- Al postular, el candidato deberá llenar una solicitud indicando el nivel al que postula, consignando sus datos generales, dirección domiciliaria, teléfono y un correo electrónico. Asimismo deberá suscribir una declaración jurada de no tener impedimentos legales y de reunir los requisitos para ejercer el cargo, conforme al modelo que se le proporcionará. La falta de algunos de los datos antes señalados descalificará liminarmente al postulante, salvo que sea subsanado antes de la publicación de postulantes aptos.

9.- La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos de ley de los postulantes y elaborará la lista de candidatos aptos, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial “El Peruano” y dos diarios de circulación regional, para efectos de las tachas.

CAPÍTULO III DE LAS TACHAS

10.- Publicada la relación de postulantes aptos, la ciudadanía podrá formular tachas dentro del plazo fijado en la convocatoria, las mismas que deben llevar consigo la identificación de quien la formula y su dirección domiciliaria, y deberá estar acompañada documentalmente con las pruebas que sustentan la tacha. Las tachas que no reúnan los requisitos antes señalados serán declaradas inadmisibles sin que exista posibilidad de subsanación. La tacha debe estar referida única y exclusivamente a cuestionar la probidad e idoneidad, así como el cumplimiento de los requisitos formales del postulante.

11.- Interpuesta la tacha, se comunicará al postulante por vía telefónica, fax o correo electrónico, a fin de que absuelva dentro del plazo de tres días hábiles, debiendo apersonarse a la Secretaría General de la Corte para tomar conocimiento del contenido de la tacha y sus recaudos.

12.- Con la absolución por parte del postulante o sin ella luego de transcurrido el plazo fijado, la Comisión resolverá las tachas en decisión motivada, la que será comunicada a los interesados a través de la página web. Esta decisión es apelable sin efecto suspensivo, siendo el plazo para la impugnación de dos días hábiles y corresponde a la Sala Plena resolver en última instancia.

CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN CURRICULAR

13.- El postulante presentará su curriculum vitae documentado con copias simples, el cual tendrá carácter de declaración jurada. El orden de presentación de los documentos es el siguiente:

- Solicitud según formato (Anexo I)
- Declaración jurada según formato (Anexo II)

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del Título de Abogado.
- Copia del Diploma de Colegiación o del Carnet de Abogado donde conste la fecha de colegiación.
- Resumen de Hoja de Vida (curriculum vitae)
- Diploma que acredite el grado de magíster y/o doctor.
- Certificados de estudios de post grado (maestría o doctorado)
- Diplomados otorgados por Universidades, Colegios de Abogados u otros.
- Certificados de intervención como ponente, expositor, organizador, panelista o asistente en eventos académicos.
- Publicaciones (libros o artículos).
- Certificación de ejercicio de la magistratura (juez o fiscal).
- Certificaciones de ejercicio de docencia universitaria.
- Certificación de ejercicio de la abogacía en entidades públicas distintas al Poder Judicial y Ministerio Público.
- Certificación de desempeño como auxiliar jurisdiccional o asistente de función fiscal.
- Título de Árbitro o Conciliador.
- Certificados de idiomas extranjeros.
- Certificado de conocimientos de informática.

14.- La calificación curricular se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

A.- GRADOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS:

Grados académicos en Derecho:

Grado de Doctor o Maestro expedido por una Universidad reconocida por la Asamblea Nacional de Rectores. Los grados académicos obtenidos en el extranjero deben estar reconocidos, revalidados o convalidados por la misma Asamblea.

B.- ESTUDIOS Y MÉRITOS ACADÉMICOS:

1. Estudios curriculares de Maestría o Doctorado en Derecho u otras disciplinas, siempre que no se haya optado el grado académico. Se acreditan con los certificados o constancias de notas. Los certificados o constancias de notas expedidos en el extranjero deben estar revalidados de acuerdo a las normas vigentes.

2. Haber optado el título de Abogado mediante tesis. Se acredita con el acta de sustentación respectiva.

C.- CAPACITACIÓN:

Se considera la capacitación en disciplina jurídica y en administración pública.

1. Cursos de Ascenso y de Formación de Aspirantes (PROFA) dictados por la Academia de la Magistratura, si el postulante ha obtenido nota igual o mayor a 13 y corresponde al nivel al que aspira.

2. Cursos de especialización, post grado y diplomados, acreditados con la constancia de haber aprobado satisfactoriamente. Los mismos deben ser organizados exclusivamente por Universidades acreditadas por la Asamblea Nacional de Rectores, Colegios de Abogados, Academia de la Magistratura, Ministerio de Justicia, Institutos de Investigación oficiales del Poder Judicial y del Ministerio Público, asociaciones privadas en convenio con cualquiera de las entidades mencionadas y los realizados en el extranjero por instituciones análogas.

3. Participación en eventos académicos en calidad de ponente, expositor, panelista, organizador o asistente, con una antigüedad no mayor a cinco (5) años anteriores a la convocatoria.

D.- PUBLICACIONES:

Se consideran los libros y los artículos en materia jurídica.

1. Libros:

1.1 Libros.

1.2 Compilaciones normativas, diccionarios jurídicos y similares.

Cada libro se acredita con la presentación de un ejemplar que debe contar con: cubierta, depósito legal, número de edición, editorial, introducción, índice, bibliografía y documentación que sustente un tiraje no menor de 500 ejemplares.

Tratándose de libros de autoría múltiple, el puntaje se divide entre el número de coautores consignados, hasta un máximo de cinco.

No se consideran como libros: los empastados, copias empastadas, machotes, anillados, entre otros.

2. Artículos:

2.1. En publicaciones académicas o revistas jurídicas de las entidades de los sistemas de justicia y universitario e instituciones vinculadas.

Los artículos se acreditan con la presentación del original de la revista de carácter jurídico, debiendo ser individuales y contener las referencias bibliográficas que sustentan la argumentación expresada en el texto.

2.2. En otros medios de publicación:

2.2.1. En diarios: Se acredita con la presentación del artículo original.

2.2.2. En Internet: Se acredita con la impresión del artículo publicado, debiendo indicar la dirección electrónica correspondiente y estar vigente a la fecha de la convocatoria.

E.- IDIOMAS:

Se consideran los certificados expedidos por instituciones debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación, así como los de Centros de Idiomas de las Universidades del país reconocidas por la Asamblea Nacional de Rectores y las avaladas por su respectiva Embajada, además de los exámenes de suficiencia para obtener el grado de Maestro o Doctor.

Todos los certificados deben precisar el nivel alcanzado, caso contrario se considerarán como del nivel básico.

F.- INFORMÁTICA:

Se acredita con la constancia de haber aprobado cursos básico, intermedio o avanzado de informática.

G.- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Para la calificación de la experiencia como magistrado, auxiliar jurisdiccional o docente universitario, se considera el desempeño desde la obtención del título profesional y para el ejercicio de la abogacía desde la fecha de la colegiatura.

1. Tiempo de Servicios:

1.1 Magistrado: Se acredita con la constancia de tiempo de servicios, la que debe indicar los cargos desempeñados, así como el periodo ejercido.

1.2 Abogado: Se acredita con la constancia de incorporación al Colegio de Abogados.

1.3 Docente universitario en materia jurídica: Se acredita con la constancia de tiempo de servicios expedida por la autoridad académica competente de la Facultad en la que imparte cátedra, precisando la materia, categoría y modalidad, así como los semestres o años académicos dictados.

1.4 Secretario o Relator: Se acredita con la constancia de tiempo de servicios, la que debe indicar los cargos desempeñados, así como el periodo ejercido.

1.5 Árbitro o Conciliador se acredita con el respectivo título emitido por autoridad competente.

Para la calificación de la experiencia profesional un candidato no puede acumular doble puntaje en su condición de abogado y magistrado o auxiliar jurisdiccional, dentro de un mismo periodo. El puntaje adicional sólo se aplica para el caso de docencia universitaria que puede darse simultáneamente a la actividad jurisdiccional o al ejercicio independiente de la profesión.

15.- Para la calificación curricular se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

RUBRO	PUNTAJE MÁXIMO
A.- GRADOS ACADÉMICOS	18
B.- ESTUDIOS Y MÉRITOS ACADÉMICOS	17
C.- CAPACITACIÓN	21
D.- PUBLICACIONES	8
E.- IDIOMAS	3
F.- INFORMATICA	3
G.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	30
TOTAL	100

A.- GRADOS ACADÉMICOS	MÁXIMO 18 PUNTOS
Grado de Doctor en Derecho	10
Grado de Magister en Derecho	8
Grado de Doctor en otras áreas.	8
Grado de Magister en otras áreas	6

B.- ESTUDIOS Y MÉRITOS ACADÉMICOS	MAXIMO 17 PUNTOS
Estudios de doctorado en Derecho (2 puntos por semestre)	8
Estudios de maestría en Derecho (1.5 puntos por semestre)	6
Otros estudios de doctorado (1.5 puntos por semestre)	6
Otros estudios de maestría (1 punto por semestre)	4
Tesis universitaria de Bachiller en Derecho o de Abogado	2

C.- CAPACITACIÓN	MÁXIMO 21 PUNTOS
-------------------------	-------------------------

Estudios en la Academia de la Magistratura: Programas del PROFA o Ascenso, según la nota final obtenida: 13 a 14 : 1.0 15 a 16 : 2.0 17 a 18 : 3.0 19 a 20 : 4.0	Hasta 4
Cursos de especialización, postgrado, diplomados, según el detalle siguiente: De 201 horas a más (1.50 puntos por cada uno) De 101 a 200 horas (1.25 puntos por cada uno) De 50 a 100 horas (1.0 punto por cada uno)	Hasta 12
Participación en eventos académicos, como Expositor, Ponente, Panelista: Internacionales (1.50 puntos por cada uno) Nacionales (1.0 punto por cada uno)	Hasta 6
Participación en eventos académicos como organizador (0.50 puntos por cada uno)	Hasta 5
Participación en eventos académicos como asistente (0.25 puntos por cada uno)	Hasta 4
Árbitro o conciliador (1 punto)	Hasta 1

D.- PUBLICACIONES	MAXÍMO 8 PUNTOS
-Libros en materia jurídica (2.5 puntos por cada uno).	Hasta 7.5
-Compilaciones normativas, diccionarios jurídicos y similares (1.0 punto por cada uno).	Hasta 3
-Artículos en materia jurídica en publicaciones académicas o revistas jurídicas de las entidades de los sistemas de justicia y universitario e instituciones vinculadas (1.0 punto por cada uno).	Hasta 6
-Artículos en materia jurídica en otros medios de publicación como diarios e internet (0.25 puntos por cada uno).	Hasta 2

E.- IDIOMAS (NATIVO O EXTRANJERO)	MAXIMO 3 PUNTOS
-Nivel Avanzado	3
-Nivel Intermedio	2
-Nivel Básico	1

F.- INFORMATICA	MAXIMO 3 PUNTOS
-Conocimiento básico (mínimo 6 meses de estudio)	1
Conocimiento intermedio (mínimo 1 año y medio de estudio)	2
Conocimiento avanzado (mínimo 3	3

años de estudio)	
------------------	--

G.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	MAXIMO 30 PUNTOS
-Como magistrado titular, provisional o suplente en cualquier nivel (3 puntos por cada año)	Hasta 30
-Como Abogado independiente, o en entidades públicas o privadas (3 puntos por cada año)	Hasta 30
-Como docente universitario en materia jurídica (3 puntos por cada año)	Hasta 30
-Como Relator o Secretario de Sala, o Secretario de Juzgado (3 puntos por cada año)	Hasta 30

16.- La Comisión efectuará la calificación curricular de cada uno de los postulantes tomando en cuenta la tabla antes indicada, en un formato especial donde se consignarán los puntajes parciales y el puntaje final, el cual será firmado por todos los miembros de la Comisión.

17.- Culminada la calificación curricular, se publicará el resultado en la página web del Poder Judicial, pudiendo los interesados formular reconsideración dentro del día siguiente de la publicación. La decisión que resuelve la reconsideración será publicada en la página web del Poder Judicial y es impugnabile ante la Sala Plena en el plazo de dos días de publicada la decisión

CAPÍTULO V DE LA ENTREVISTA PERSONAL

18.- La entrevista personal tiene por finalidad conocer al postulante y evaluarlo sobre:

1. Criterios jurídicos, valores éticos y sociales;
2. Experiencia profesional de acuerdo con su producción y trayectoria de vida;
3. Motivaciones, aptitudes y aspectos vocacionales;
4. Opiniones sustentadas sobre la función del Poder Judicial o del Ministerio Público;
5. Otros criterios que sustenten su idoneidad o probidad para asumir el cargo al cual postula.

19.- Luego de la evaluación curricular, se publicará el cronograma de entrevistas, indicando claramente el lugar y la hora de la misma. La no presentación del postulante a la entrevista personal lo descalifica automáticamente, no se admite justificación alguna.

20.- Corresponde al Pleno de la Comisión la realización de la entrevista personal. La misma que será calificada por cada uno de los miembros de la Comisión con notas del 0 a 100, siendo la nota final la que se obtenga del

promedio de las tres notas, sin perjuicio de lo dispuesto en la última parte del artículo 21.

21.- En el caso de los postulantes que han venido desempeñándose como jueces suplentes, para efectos de la nota de la entrevista personal se tomará en cuenta su desempeño como magistrado y las sanciones que se le hubieran impuesto.

22.- Finalizada la entrevista personal los miembros de la Comisión la califican nominalmente en cédula que firman, depositándola en un sobre. Éste, debidamente cerrado y rubricado por los miembros de la comisión, queda bajo custodia de la Secretaria General. Concluidas las entrevistas personales, en la fecha establecida, se procede a abrir los sobres de cada postulante para la constatación de las notas. Las notas se colocan en orden secuencial de mayor a menor a fin de comprobar si entre la nota extrema mayor y la que le sigue y/o entre la nota extrema menor y la que le antecede, existe una diferencia mayor a veinte puntos; acto seguido, se procede a anular las notas extremas alta o baja, según corresponda, y la nota final de la entrevista se obtiene con las demás.

23.- La calificación de la entrevista personal es inimpugnable.

CAPÍTULO VI DE LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE MÉRITOS E INFORME FINAL

22.- Finalizada la etapa de la entrevista personal, se procede a elaborar el cuadro de méritos, para lo cual se promediará la nota de la evaluación curricular con la nota de la entrevista personal.

23.- Aprobado el cuadro de méritos, se elaborará el Informe Final que debe ser elevado a la Sala Plena dentro del plazo fijado en el cronograma.

CAPÍTULO VII DE LAS IMPUGNACIONES

24.- Las impugnaciones a las decisiones de la Comisión serán resueltas por la Sala Plena al momento de la aprobación del Informe Final.